



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN "OLIVA - DAGANZO"

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL BLOQUE IV. RESUMEN EJECUTIVO

VALDEAVERO – CAMARMA DE ESTERUELAS – FRESNO DEL TOROTE – DAGANZO DE ARRIBA







Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

BLOQUE IV.- RESUMEN EJECUTIVO

1 OBJETO, PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR DEL PLAN

1.1 Objeto

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por **objeto** la definición de los elementos integrantes de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del Proyecto "OLIVA - DAGANZO", correspondiente a las Plantas Solares Fotovoltaicas denominadas "Oliva Solar 1 a 5" ubicado en la provincia de Guadalajara, así como su ordenación en términos urbanísticos, complementando y modificando el planeamiento vigente en casa uno de los municipios afectados, con objeto de legitimar la ejecución de las mencionadas Infraestructuras.

El Proyecto "OLIVA - DAGANZO" consta de 5 plantas solares fotovoltaicas denominadas "Oliva" y sus líneas de evacuación en 220 kV. La totalidad de las plantas fotovoltaicas y gran parte de las infraestructuras de evacuación se encuentran en la provincia de Guadalajara, a excepción de:

Parte de la Línea eléctrica de evacuación de 220 kV que conectará la Subestación "Usanos 220/30 kV" con la subestación existente de Red Eléctrica de España (en adelante REE) denominada "Daganzo 220 kV".

Las Infraestructuras de evacuación tienen por objeto evacuar la energía generada en las plantas fotovoltaicas denominadas "Oliva".

Los proyectos fotovoltaicos en evaluación han sido redactados por la empresa SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.

1.2 Entidad promotora

El promotor de los proyectos fotovoltaicos y, por tanto, el **promotor** del presente Plan Especial de Infraestructuras es la entidad mercantil **SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U.** dotada de , con domicilio a efecto de notificaciones en C/Princesa 2, 4ª Planta, 28008 Madrid.

D. Fernando Rodríguez – Madridejos Ortega, con actúa en nombre y representación de SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U., en calidad de Administración Solidario. Se adjunta como Anexo I la documentación acreditativa de la identidad del promotor y su representación.

Según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular el Capítulo II, de Autorizaciones para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones, en su Artículo 115 se manifiesta la necesidad de una Autorización Administrativa Previa, que deberá ser tramitada ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. En el Artículo 123 del mismo Real Decreto, se define que la solicitud de la autorización administrativa previa se acompañará de un **Anteproyecto de la Instalación**. Se adjunta el **Proyecto de Ejecución** de la línea como anexo a este Plan Especial.

La empresa responsable de la ejecución de las obras recogidas en dicho Proyecto es la entidad mercantil **SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U.**, promotora también del presente documento.

El promotor tiene concedido los permisos de acceso y conexión a la SET Daganzo, propiedad de Red Eléctrica de España, REE el 29 de marzo de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En la actualidad se encuentra en tramitación la Autorización Administrativa Previa (AAP) en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con número de expediente PFot-313AC, habiendo concluido el trámite de consultas e información pública, que fue publicado en el BOE con fecha 29 de octubre de 2021 y, nuevamente, a la vista de las modificaciones incorporadas con motivo del primer trámite, se publicó de nuevo el 24 de mayo de 2022. La Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto ha sido emitida el pasado 17 de enero de 2023, lo que pone fin al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el citado ministerio. Se adjunta la relación de Informes recibidos de los organismos consultados en este procedimiento, en el Anexo III de esta memoria y la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, como Anexo IV.

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico.

1.3 Equipo Redactor

La redacción del presente documento ha sido encomendada al equipo de **SC ARCHITECTS**, bajo la dirección **Dña**. **Natalia Chinchilla Cámara** (Arquitecto y Máster en Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística) como director del Equipo Redactor, y con la colaboración de **AMBINOR** y **D. Alberto Lozano Moya** en la redacción de los Documentos Sectoriales y el Estudio Ambiental Estratégico.

Firmado: Natalia Chinchilla Cámara
Arquitecto Superior y Máster en Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial de localizan en los municipios de Valdeavero, Fresno del Torote, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba.

Las plantas fotovoltaicas se ubican en la provincia de Guadalajara, evacuando la energía generada en las mismas en la Subestación "Daganzo" de Red Eléctrica de España, ubicada en Daganzo de Arriba, (Comunidad de Madrid).

El inicio de la infraestructura se ubica en el Municipio de Guadalajara (Guadalajara), donde las plantas Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5 evacúan la energía generada, elevando la tensión de 30 kV a 220 kV. Desde la Subestación "SE Usanos 220/30 kV", se construirá una nueva línea de 220 kV hasta la Subestación "Daganzo 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España. Esta línea de 220 kV comienza en el pórtico de la Subestación "SE Usanos 220/30 kV" y finaliza en el pórtico de la Subestación "Daganzo 220 kV".

El ámbito del Plan Especial viene definido por el trazado de la línea de evacuación desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta conectar con la subestación de Red Eléctrica de España. En concreto, el ámbito incluye la servidumbre de la línea subterránea, definiéndose la misma como una franja de 35 m a cada lado del eje del trazado de la línea. Se ha establecido un perímetro de 20 m para delimitar el ámbito del Plan Especial en el entorno del recinto de medida.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

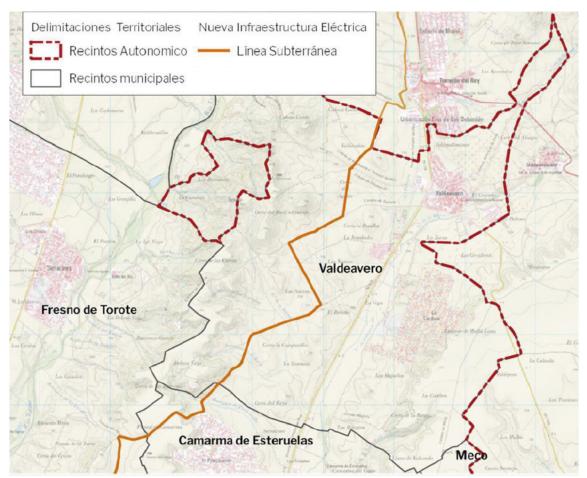
El ámbito concreto, su delimitación y las coordenadas de los vértices de la delimitación se indican en el plano I.6 Ámbito del Plan Especial.

La superficie total de ámbito del PEI es de 130,6 ha. Se específica a continuación la delimitación del ámbito y su trazado en cada uno de los términos municipales.

2.1 Valdeavero

La línea de evacuación tiene su inicio en la provincia de Guadalajara, donde se encuentran las plantas fotovoltaicas. La línea entra en la Comunidad de Madrid por el Noreste, ya soterrada, cruzando el municipio de Valdeavero por caminos, en sentido Nordeste – Suroeste, hasta Camarma de Esteruelas y Fresno de Torote.

En este término municipal, este Plan Especial afecta a una superficie de 36,17 ha.



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Valdeavero.

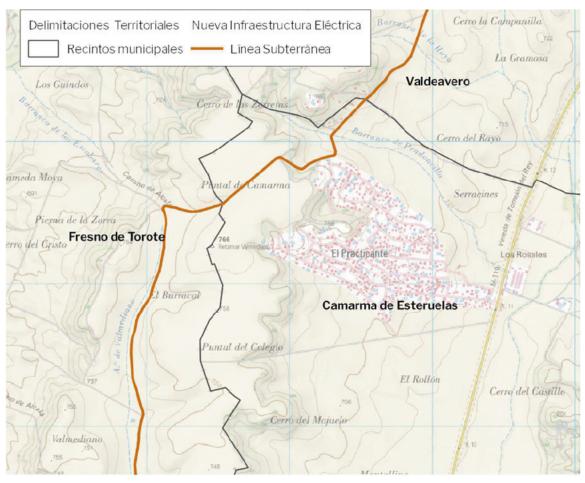
2.2 Camarma de Esteruelas

Cruzando el municipio de Valdeavero por caminos, en sentido Nordeste – Suroeste, la línea entra en Camarma de Esteruelas y Fresno de Torote, paralela al límite entre estos dos términos municipales hasta Daganzo de Arriba.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 9,95 ha.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



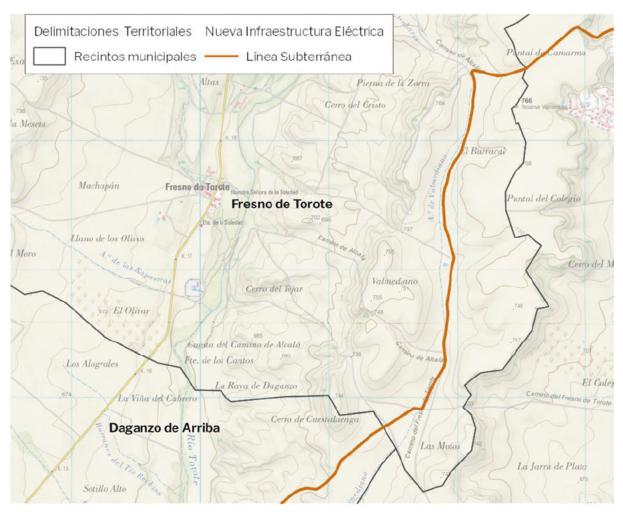
Trazado de la línea de evacuación en el TM de Camarma de Esteruelas.

2.3 Fresno de Torote

En este término municipal la línea discurre en sentido Nordeste – Suroeste, desde Camarma de Esteruelas y paralela al límite con este término municipal hasta Daganzo de Arriba.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 24,66 ha.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Fresno de Torote.

2.4 Daganzo de Arriba

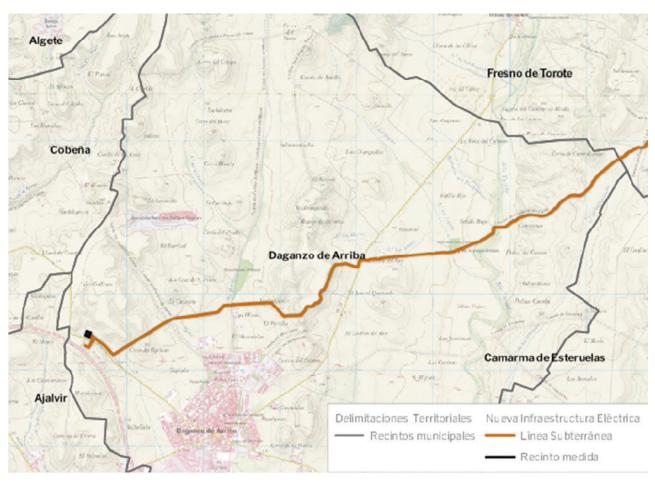
Desde Fresno de Torote la línea entra en Daganzo por el noreste, girando ligeramente hacia el oeste una vez ha entrado en este término municipal, y continua bordeando el núcleo urbano por el norte, hasta la SE Daganzo de REE.

La línea termina evacuando en esta SE Daganzo (REE), ubicada al oeste del término municipal de Daganzo de Arriba.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 59,03 ha.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Daganzo de Arriba.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

3 ALCANCE

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por **objeto** la definición de los elementos integrantes de las infraestructuras eléctricas correspondientes a la parte de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del proyecto de 5 Plantas Solares Fotovoltaicas denominadas "**Oliva Solar**", ubicado en la provincia de Toledo.

El objetivo del PEI es la legitimación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de dichas Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, mediante:

- f. La definición concreta de su trazado y dimensionamiento, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegure su viabilidad técnica y funcional.
- g. La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y al planeamiento.
- h. La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución.
- i. El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

Para cumplir dicho objetivo el PEI:

- Describe las características técnicas básicas del proyecto de la línea subterránea de 220 kV, desde la SE Usanos (Guadalajara) a la SE de REE Daganzo, en el TM de Daganzo de Arriba (Madrid).
- Delimita y regula los usos admitidos y no admitidos en el ámbito del PEI incorporando tanto las determinaciones del planeamiento supramunicipal y municipal, como recomendaciones de carácter ambiental.

4 CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

SOLARIA está en proceso de tramitación administrativa de cinco proyectos fotovoltaicos a los que Red Eléctrica de España ha otorgado el punto de conexión en la Subestación de Daganzo REE 220kV, ubicada en el municipio de Daganzo de Arriba.

Estas plantas se denominan:

- Oliva 1 (50 MWp)
- Oliva 2 (50 MWp)
- Oliva 3 (25 MWp)
- Oliva 4 (25 MWp)
- Oliva 5 (25 MWp)

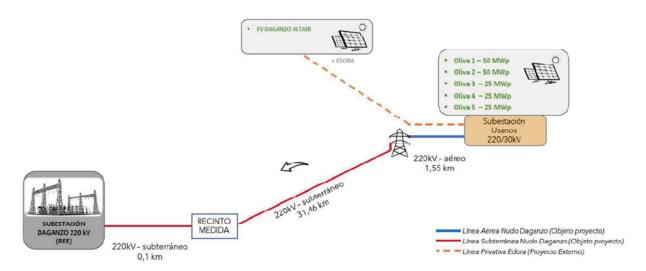


Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

El inicio de la infraestructura diseñada se ubica en el Municipio de Guadalajara (Guadalajara), donde las plantas Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5 evacúan en la subestación Usanos 220/30 kV. A su vez esa misma subestación se utilizará como infraestructura común para evacuación de otras plantas de promotores independientes.

En la subestación transformadora "Usanos 220/30 kV" se interconectan las líneas de 30 kV procedentes de cada una de las cinco plantas fotovoltaicas para elevarlas, mediante una etapa de transformación, a la tensión de 220 kV con la que se evacuará la energía mediante una línea mixta de 220 kV en simple circuito simplex que discurrirá por los términos municipales de Guadalajara, Galápagos y Torrejón del Rey en Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba en la Comunidad Autónoma de Madrid, hasta su llegar a la Subestación Daganzo 220 kV, ubicada en el término municipal de Daganzo de Arriba (Madrid). Previo a la entrada en la subestación de REE, está prevista la realización del recinto de medida para dar cumplimiento al Reglamento de puntos de medida.

En el esquema a continuación se puede apreciar de forma esquemática la infraestructura de evacuación hasta la subestación final de conexión:



La totalidad de las plantas solares fotovoltaicas se ubican en la provincia de Guadalajara, entrando en la Comunidad de Madrid, como ya se ha dicho, únicamente parte de la Línea eléctrica de evacuación de 220 kV que conectará la Subestación "Usanos 220/30 kV" con la subestación existente de Red Eléctrica de España (en adelante REE) denominada "Daganzo 220 kV".

Se adjunta como **Anexo** a este Plan Especial el Proyecto de Ejecución en tramitación de las infraestructuras mencionadas.

TRAMO		Municipio	Tipo de línea	Tensión	L	A
Inicio	Fin	Widilicipio	ripo de linea	rension	(km)	(ha)
SET USANOS	SET DAGANZO	Valdeavero	Subterránea	220 kV	5,291	36,17
		Camarma de Esteruelas	Subterránea	220 kV	1,420	9,95
		Fresno de Torote	Subterránea	220 kV	3,535	24,66
		Daganzo de Arriba	Subterránea	220 kV	8,528	59,80

(*) parcialmente, se refleja solo la parte que transcurre por la Comunidad de Madrid.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

5 ORDENACIÓN

5.1 Uso

Con el fin de establecer el uso como admisible en el ámbito del presente Plan Especial se establece el uso de Infraestructuras Energéticas e Infraestructuras Eléctricas Fotovoltaicas tal como están definidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (RD 413/2014).

- Infraestructuras eléctricas. Conjunto de actividades, instalaciones y construcciones destinadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica,
- Infraestructuras eléctricas fotovoltaicas: infraestructuras eléctricas en las que para generar la electricidad se utiliza únicamente la radiación solar como energía primaria, mediante tecnología fotovoltaica.

Las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica tienen reconocida su naturaleza de servicio público de interés general, así como su carácter de servicio de utilidad pública, declarado.

En consecuencia, a los efectos urbanísticos previstos en los artículos 25-a y 29.2 Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, las infraestructuras eléctricas ordenadas por el presente Plan Especial tendrán carácter de obras, instalaciones y usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos.

5.2 Interés público

Las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica tienen reconocida su naturaleza de servicio público de interés general, así como su carácter de servicio de utilidad pública, declarado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

En consecuencia y conforme al artículo 50.1 de la Ley del Suelo 9/2001, el presente Plan Especial define los elementos que integran estas redes públicas de infraestructuras y establece sus condiciones de ordenación, por lo que la utilidad pública y el interés general de la actuación es consustancial al propio PEI por su contenido, objeto y conveniencia en función del interés público de dichas infraestructuras

5.3 Calificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el suelo afectado por el presente Plan Especial forma parte del Sistema de Redes de Infraestructuras energéticas, lo que implica que el ámbito del mismo y, en consecuencia, la calificación, se extiende a todos los elementos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas.

Dado que la función, uso, servicio y/o gestión de las infraestructuras y, por tanto, de la Red de Infraestructuras cuya definición es objeto del presente Plan Especial, es propia de las políticas de la Administración del Estado, se trata de una infraestructura de carácter supramunicipal.

En consecuencia, el presente Plan Especial califica el suelo afectado por estas infraestructuras como **Red Supramunicipal de Infraestructuras Eléctricas**, estableciendo como uso principal en su ámbito el de **Infraestructuras Eléctricas Fotovoltaicas**.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

5.4 Zona de afección

Las infraestructuras se han proyectado teniendo en cuenta la compatibilidad de las mismas con los dominios púbicos, las afecciones y servidumbres presentes en el ámbito del plan Especial por razón de la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

El objeto del Plan Especial es la ordenación del territorio, otorgando a los suelos incluidos en su ámbito de actuación la calificación correspondiente (Red Supramunicipal de Infraestructuras Eléctricas), para dar viabilidad al uso y con él, a las infraestructuras que soporta.

Adicionalmente, en el entorno de las infraestructuras eléctricas, se producen afecciones derivadas de la legislación sectorial.

En el caso de las líneas, la afección al territorio se produce de diferente manera. En algunos casos se trata de una afección directa y, en otros casos la afección se genera por cruzamientos sobre zonas de dominio público, o afección del subsuelo o en el tramo soterrado de la misma.

En cualquier caso, e independientemente del tipo de afección, tanto el diseño de las infraestructuras como, posteriormente, su ejecución, cumplirán lo regulado a tal efecto por la normativa vigente.

5.5 Compatibilidad Urbanística

Como ya se ha dicho, en el apartado 16, PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL del Bloque I del presente Plan Especial se analiza pormenorizadamente el planeamiento vigente en cada uno de los municipios afectados por las infraestructuras y la conformidad de la implantación de las infraestructuras.

Se ha analizado en dicho apartado el Planeamiento General de los municipios de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, en la zona ocupada por las infraestructuras mencionadas. Para cada uno de ellos se ha analizado la Clasificación y Calificación de Suelo, así como el estado de los desarrollos previstos por los planes y su normativa urbanística.

En el ámbito del Presente Plan Especial, en lo que respecta al planeamiento general de los municipios afectados, a excepción del último tramo de la línea a su llegada a la SEE Daganzo de REE, el suelo no se encuentra expresamente calificado para el uso de infraestructuras eléctricas, siendo este, en todo caso, un uso compatible.

Por tanto, se incorpora a cada uno de los instrumentos de planeamiento general de los municipios, mediante el presente Plan Especial, un nuevo ámbito susceptible de ser utilizado como pasillo eléctrico, otorgando a los suelos incluidos en él la calificación de Red Supramunicipal de Infraestructuras Eléctricas.

En consecuencia, la implantación de las infraestructuras objeto del presente Plan, tras la Aprobación Definitiva del mismo y su entrada en vigor, es compatible con el planeamiento de los municipios.

6 EJECUCIÓN

El presente Plan Especial no requiere para su implementación de ningún tipo de sistema de gestión del suelo, al tratarse de un proyecto (formado a su vez por varios subproyectos) que se asienta sobre terrenos no urbanizados sobre los que se va a actuar por cualquiera de los medios previstos en la legislación civil (compraventa, arrendamiento, cesión, etc.) o, en su caso, acudiendo a los modos públicos de obtención.

La financiación del proyecto es privada. El proyecto contará con recursos provenientes de los promotores que promueven la iniciativa en todas sus etapas, mediante aportaciones de capital o los sistemas de financiación privada que sean estimados.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en la DAGANZO" aplicación de la normativa vigente

La ocupación de los suelos se produce mediante acuerdos privados con los titulares de los mismos o mediante el procedimiento de expropiación, según sea necesario.

En el caso de que alguna finca no fuera puesta a disponibilidad de la actuación, tanto la Declaración de Utilidad Pública vinculada a la Autorización Administrativa de la Dirección General de Energía y Minas como la aprobación definitiva de este Plan Especial, conllevan la declaración de utilidad pública que faculta a la obtención de los mismos mediante los instrumentos de expropiación forzosa legalmente previstos.

7 PLANOS

- R.1 Situación.
- R.2 Ámbito del Plan Especial y Calificación.

